MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00369 -2010/MDSA

Santa Anita, 08 NOV 2010

VISTO:

El expediente Nº 6786-10 de fecha 22 de octubre del 2010, presentado por los cónyuges **VICTOR BARTOLO PEZO** y **FLORENTINA QUISPE ANGLAS**, quienes solicitan la Separación Convencional, acogiéndose a la Ley Nº 29227 -Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional -Ley Nº 28607.

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S.N°009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 269-2009-JUS/DNJ de fecha 10 de junio del 2009, el Ministerio de Justicia otorgó a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la acreditación para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos.

Que, con expediente N° 6786-10 de fecha 22 de octubre del 2010, los cónyuges VICTOR BARTOLO PEZO y FLORENTINA QUISPE ANGLAS solicitan la separación convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junin, el 29 de enero de 1962, conforme se desprende del contenido de la copia certificada de la Partida de Matrimonio N° 310 expedida por la citada entidad edil, con lo que se ha verificado el entroncamiento existente entre ambos cónyuges.

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, asimismo, mediante declaración jurada manifiestan que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y que su último domicilio conyugal ha sido en la Mz. A, Lte. 08, Asentamiento Humano Rodríguez de Mendoza, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima.

Que, mediante Informe Nº 455-2010-JAJ-GAJ/MDSA de fecha 25 de octubre del 2010 el Área de Asuntos Jurídicos, señala que habiéndose evaluado la documentación presentada por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 - Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por D.S.N° 009-2008-JUS, por lo que se admitió la solicitud de separación convencional, en dicho contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del D.S. 009-2008-JUS, se fijó fecha para la realización de la audiencia única, la que se llevó a cabo el día 25 de octubre de 2010 a las 10:00 horas, notificándose con arreglo a Ley. En dicha audiencia se encontraron presentes los cónyuges VICTOR BARTOLO PEZO y FLORENTINA QUISPE ANGLAS, quienes se ratificaron en su solicitud de separación convencional presentada con el Exp. N° 6786-10 de fecha 22.10.2010 ante la Municipalidad Distrital de Santa Anita, suscribiendo el Acta de Audiencia N° 169-2010-JAJ/GAJ/MDSA en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en el artículo 12° de su Reglamento aprobado por D.S.N° 009-2008-JUS, y en uso de la facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges VICTOR BARTOLO PEZO y FLORENTINA QUISPE ANGLAS, presentado mediante Exp. N° 6786-10 de fecha 22 de octubre del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas y remítase los actuados al Área de Asuntos Jurídicos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA